

Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2023

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S. D.

Ref. *Acción de tutela.*
Accionantes: ADA CAROLINA GALLO MOLINA
Accionado: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -
COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL

Asunto: Acción de Tutela - Demanda.

Señor Juez,

ADA CAROLINA GALLO MOLINA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52'504.895 de Bogotá D.C., residente y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en nombre propio, por medio del presente escrito acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, para que judicialmente se conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales como el Derecho a la igualdad, derecho al debido proceso, derecho al trabajo, derecho de acceso a cargos públicos mediante concurso de méritos, acceso a la carrera administrativa, debido a que han sido vulnerados por las acciones u omisiones de las accionadas dentro del trámite dado a mi postulación dentro del concurso de méritos FGN 2022.

I. PARTES

Accionante:

ADA CAROLINA GALLO MOLINA en nombre propio.

Accionadas:

- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL
- U.T. CONVOCATORIA FGN 2022

La presente acción de tutela se fundamenta en los siguientes

I. HECHOS

1. La aquí accionada, COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, mediante el uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014, a través del Acuerdo No. 001 del 20 de febrero de 2023, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2022 para proveer mil cincuenta y seis (1.056) vacantes de la planta global de personal de la FGN que pertenecen al Sistema Especial de Carrera.
2. Concedora del concurso, me postulé para dos cargos distintos, siendo uno de ellos el de INVESTIGADOR EXPERTO, con número de inscripción I-104-02(7)-49184 y el otro el de PROFESIONAL ESPECIALIZADO II con número de inscripción I-108-46(1)-161662. Esto tal y como consta en el certificado de inscripción que figura a continuación.

INVESTIGADOR EXPERTO

Número de inscripción:I-104-02(7)-49184
Denominación:INVESTIGADOR EXPERTO
Área /Proceso/Subproceso: POLICÍA JUDICIAL
Nivel Jerárquico:INGRESO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO II

Número de inscripción:I-108-46(1)-161662
Denominación:PROFESIONAL ESPECIALIZADO II
Área /Proceso/Subproceso: GESTIÓN JURÍDICA
Nivel Jerárquico:INGRESO

3. La presente acción de tutela versa únicamente en relación con la inscripción para INVESTIGADOR EXPERTO.
4. El desarrollo de la parte operativo del concurso de méritos FGN 2022, corresponde a la accionada U.T. CONVOCATORIA FGN 2022, liderada por la UNIVERSIDAD LIBRE.
5. De conformidad con los requisitos del empleo al que hace referencia el Hecho 4, textualmente aparecen los siguientes, tal y como consta en la prueba que se allega, impresa del sistema de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

REQUISITOS DEL EMPLEO

Requisitos Mínimos de Educación

TÍTULO PROFESIONAL EN: Ciencia Política, Sociología, Estudios Socioculturales y Lenguaje, Historia, Psicología, Trabajo Social, Antropología, Sociología, Economía, Derecho, Informática, Ingeniería y ciencias afines. Título de postgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley

Requisitos Mínimos de Experiencia

Seis (6) años de experiencia profesional

6. A pesar de que en los requisitos de empleo se hace referencia a “ciencias afines”, al momento de postularme para el correspondiente cargo, obtuve como resultado la no admisión a las siguientes etapas, dado que según la unión temporal accionada, no se reúnen los requisitos de educación y experiencia. Expresamente se señala en la plataforma lo siguiente:

Resultado Etapa VRMCP	No admitido	Admitidos para esta OPECE	1632
-----------------------	-------------	---------------------------	------

Observación de la Etapa VRMCP

El aspirante NO cumple con los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.

7. Dentro de la oportunidad correspondiente, procedí a formular reclamación, en los siguientes términos:

Reclamación - 2023070002109	Tipo de reclamación
Fecha reclamación	
2023-07-13 22:55:14.922986	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
Asunto	
no fue admitida mi experiencia ni mi formación académica	
Resumen	
la licenciatura en química es afín a las carreras de química y si además cuento con posgrado en química pura y tarjeta profesional abalada por el consejo nacional de química, no entiendo porque no es avala como profesión afín a química y no se avala mi experiencia profesional, la licenciatura es una profesión, podría entender que la experiencia de la fiscalía fue como técnico, pero toda la demás experiencia es profesional y no solo como docente por si esto es lo que les hace pensar que no es una experiencia profesional.. Adicionalmente ninguna documentación fue tenida en cuenta y fue denominada como no válida cuento fue obtenida por los medios legales para tal fin	

8. No obstante lo anterior, la unión temporal accionada procedió a dar respuesta a la reclamación, en donde al respecto expresamente señala:

Respecto de la certificación de los estudios realizados de **LICENCIATURA EN QUIMICA**, la cual fue expedida por **UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, se precisa que, este documento no puede ser tomado en cuenta como válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que el mencionado título no corresponde a ninguna de las disciplinas académicas exigidas de manera taxativa por el empleo u OPECE para el cual se inscribió, el que requiere:

TÍTULO PROFESIONAL EN: Ciencia Política, Sociología, Estudios Socioculturales y Lenguaje, Historia, Psicología, Trabajo Social, Antropología, Sociología, Economía, Derecho, Informática, Ingeniería y ciencias afines. Título de postgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley

9. Como se observa, en la convocatoria se hace referencia a disciplinas tan disímiles como Historia, Economía e Ingeniería, que no tienen absolutamente nada en común.
10. Adicionalmente, en la convocatoria, luego de la relación de cargos que allí figura, expresamente se prevé la posibilidad de aplicar cuando se es profesional en “ciencias afines”.

11. Como se observa de mi aplicación, mi formación académica es como licenciada en QUÍMICA, con maestría y estudios de doctorado en esa misma área.
12. La química es mucho más afín a cualquier ingeniería o a informática, que la sociología. Tan cierto es lo anterior, que existe una ingeniería química.
13. Siguiendo la lógica de la respuesta, una persona titulada en Ingeniería Química podría concursar, pero una persona con licenciatura en química no, lo que implica claramente excluir una ciencia afín.
14. Además de lo anterior, la suscrita accionante posee experiencia específica en relación con el cargo y funciones a las que se pretende concursar. Esto último consta en la certificación de servicios prestados expedida por la misma FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (*Ver pruebas documentales allegadas con la demanda*).
15. La experiencia específica a la que se hace referencia en el hecho anterior, ha sido desarrollada al interior de la misma entidad quien realiza la convocatoria, luego no es posible que se indique no se cumple con el requisito de experiencia acreditada, como se indica en la respuesta dada por las accionadas.
16. No existe, en consecuencia, ningún fundamento objetivo por el cual se pudiese negar mi acceso a cumplir con las distintas fases y procedimientos del concurso de mérito con fundamento en mi profesión.
17. Esa interpretación restrictiva y arbitraria, constituye una vulneración a mis derechos fundamentales, por no ser un criterio objetivo, e implicar en la práctica una discriminación frente a mis derechos de poder acceder a un cargo público.
18. En la actualidad me encuentro desempleada, por lo que la actuación de la accionada lesiona directamente mi derecho al trabajo, así como los demás derechos fundamentales ya señalados.
19. A la fecha de formulación de la presente demanda, la entidad accionada ha convocado ya a quienes fueron admitidos, a las pruebas de conocimiento.

II. PETICIÓN

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito a la Sala de Decisión del Honorable Tribunal:

1. **TUTELAR** mis derechos fundamentales a la igualdad, derecho al debido proceso, derecho al trabajo, derecho de acceso a cargos públicos mediante concurso de méritos, y acceso a la carrera administrativa.

2. En consecuencia, ordenar a la accionada que respecto de mí continúe el proceso del concurso de méritos, teniendo como válida la educación y experiencia acreditada.
3. En consecuencia, ordenar a la accionada que se proceda a surtir los procedimientos subsiguientes del concurso FGN 2022, incluyendo las pruebas de conocimiento y demás procedimientos previstos en el Acuerdo No. 001 del 20 de febrero de 2023.

III. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA ACCION.

A. Principios que rigen los concursos de méritos:

Recientemente, la Corte Constitucional se ha referido a los principios que rigen los concursos de méritos. En reciente sentencia SU067 de 2022, con ocasión del concurso de méritos que se presentó en la Rama Judicial, el máximo tribunal en materia constitucional se refirió a los principios que rigen los concursos de mérito y en general el sistema de carrera en las entidades públicas. Esto, con ocasión de los concursos en la Rama Judicial. Sin embargo, las consideraciones que se presentan en esta sentencia, aplican igualmente para el presente caso.

Señala la Corte lo siguiente.

8. Los principios constitucionales de la buena fe, la confianza legítima y el respeto al acto propio en los concursos de la Rama Judicial

148. *Fundamento normativo.* El principio de la buena fe se encuentra reconocido en el artículo 83 de la Constitución, que establece que «[l]as actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas». Este postulado incorpora al ordenamiento jurídico «el valor ético de la confianza» e insta, tanto para las autoridades públicas como para las personas, la obligación de obrar de conformidad con unas reglas de «honestidad, confianza, rectitud, decoro y credibilidad».

149. El reconocimiento de este principio constitucional es consecuencia del hecho indiscutible de que la vida en sociedad es imposible sin lazos de confianza. Toda acción humana requiere —o es producto— de la cooperación que brinda el entorno social. En ese sentido, el principio de la buena fe formaliza, dentro del ámbito del derecho, esta exigencia ética de transparencia, corrección y probidad, sin la cual la vida en sociedad deviene inviable.

150. *Oponibilidad de la buena fe a la Administración y a los administrados.* La disposición constitucional impone la obligación en comento tanto a la Administración como a la ciudadanía. Sin embargo, reconoce que su rigor no es el mismo en ambos casos: «[D]ado su poder y considerada su mayor posibilidad de abusar en casos concretos ante la indefensión de los gobernados», las autoridades se encuentran llamadas a responder en mayor grado a estas demandas de rectitud y transparencia. De ahí que la disposición haya establecido la presunción de buena fe en favor de los particulares, y no de la Administración. Esta última debe acreditar de manera cierta la corrección y la legalidad de sus actuaciones, pues el hipotético deber ciudadano de suponer la corrección del obrar público resulta inadmisibles en un Estado constitucional de derecho.

151. En cuanto a su campo de aplicación respecto de la Administración, esta corporación ha establecido que «no se limita al nacimiento de las relaciones jurídicas sino que se extiende al desarrollo de las mismas, hasta su extinción». De lo anterior se sigue que el mandato de probidad y honestidad que impone la buena fe resulta aplicable siempre, sin excepción, a todas las actuaciones que emprenden las autoridades públicas. Los ciudadanos, según esto, si bien deben observar esta prescripción, albergan una expectativa reforzada, que debería permitirles confiar en que el obrar de las instituciones se ajustará en todo caso a estas altas expectativas de corrección y legalidad. Corresponde a los jueces, especialmente a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, encargarse de asegurar el efectivo cumplimiento de este compromiso de parte de las autoridades.¹

Como se observa, el actuar de los particulares, como es mi caso, se presenta bajo la creencia de que la actuación de la administración es ajustada a derecho, y en general, realizada dentro del marco de la corrección. A continuación señala la Corte Constitucional, lo siguiente:

152. *Aplicación del principio de la confianza legítima en el marco específico de los concursos de méritos.* La jurisprudencia constitucional ha establecido que el principio de la confianza legítima es plenamente aplicable en el ámbito específico de los concursos de méritos. En concreto, ha manifestado que «los aspirantes en un concurso tienen derecho a la confianza legítima». Ello implica el reconocimiento de que «ciertas expectativas, que son suscitadas por un sujeto de derecho en razón de un determinado comportamiento, y que producen efectos jurídicos, no pueden ser objeto de cambios bruscos e intempestivos por parte de la Administración, defraudando la buena fe y la transparencia con la que deben actuar los organismos del Estado». En este sentido, la Corte ha advertido que «quien participa en un concurso público para proveer un cargo lo hace con la seguridad [de] que se respetar[á]n las reglas impuestas. Cuando éstas se desconocen por la entidad que lo ha convocado, más aún cuando se cambian después de haberse realizado todo el trámite, se defrauda la confianza de la persona».

153. Esta corporación ha destacado que la principal consecuencia que se sigue de la aplicación de la confianza legítima en los concursos de méritos es la obligación, que recae en la Administración, consistente en observar las normas que ella misma se ha impuesto para la tramitación de estas actuaciones administrativas: «[L]os concursos, cuya finalidad sea el acceso a la función pública, deben sujetarse estrictamente a los procedimientos y condiciones fijados de antemano y que las reglas que los rigen son obligatorias, no sólo para los participantes sino también para la administración que, al observarlas, se ciñe a los postulados de la buena fe (C.P. art. 83), cumple los principios que según el artículo 209 superior guían el desempeño de la actividad administrativa y respeta el debido proceso (C.P. art. 29), así como los derechos a la igualdad (C.P. art. 13) y al trabajo (C.P. art. 25) de los concursantes. Una actitud contraria defrauda las justas expectativas de los particulares y menoscaba la confianza que el proceder de la administración está llamado a generar».

154. *La confianza legítima y el respeto por el acto propio como manifestaciones del principio de la buena fe.* La jurisprudencia constitucional ha manifestado que el principio de la buena fe tiene, entre otras, dos manifestaciones concretas, que cobran la mayor relevancia para la solución de la presente controversia: el respeto por el acto propio y la confianza legítima. Ambas directrices imponen a las autoridades una obligación de congruencia en su proceder y otorgan a los administrados el derecho a reclamarla, incluso a través de los medios judiciales^[125]. La Corte ha establecido que aquellas «previenen a los operadores jurídicos de contravenir sus

1 Corte Constitucional. Sentencia SU-069 de 2022 (Exp. T-8.252.659, T-8.258.202, T-8.374.927 y T-8.375.379 (AC)). M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera.

actuaciones precedentes y de defraudar las expectativas que generan en los demás, a la vez que compelen a las autoridades y a los particulares a conservar una coherencia en sus actuaciones». Así pues, se complementan mutuamente en su propósito de hacer efectivos los compromisos adquiridos por las autoridades y en la intención de rodear las relaciones jurídicas que estas traban con los particulares de garantías de estabilidad y durabilidad.

155. No es infrecuente que la jurisprudencia trate el respeto por el acto propio y la confianza legítima como conceptos equivalentes, intercambiables. A fin de cuentas, los dos tienen origen en el mismo principio, la buena fe, y persiguen objetivos próximos, cuando no idénticos. Las providencias que han esbozado una distinción entre ellos hacen énfasis en la licitud que tendría la conducta de la Administración cuando resulta aplicable la directriz del respeto por el acto propio. Al respecto, la Corte ha expresado que «[e]l principio de respeto por el acto propio comporta el deber de mantener una coherencia en las actuaciones desarrolladas a lo largo del tiempo, de manera que deviene contraria al principio aludido toda actividad de los operadores jurídicos que, *no obstante ser lícita*, vaya en contravía de comportamientos precedentes que hayan tenido la entidad suficiente para generar en los interesados la expectativa de que, en adelante, aquéllos se comportarían consecuentemente con la actuación original» [énfasis fuera de texto]. Según este razonamiento, la norma en cuestión «sanciona como inadmisibles toda *pretensión lícita*, pero objetivamente contradictoria, con respecto al propio comportamiento efectuado por el sujeto» [énfasis fuera de texto].²

En este caso, como se observa, lo que se cuestiona severamente es que al momento de plantear la convocatoria para participar en el concurso de méritos FGN 2022, se prevea la posibilidad de que haya Ingenieros (lo que incluye ingeniería química) y sus ciencias afines, pero a la vez se me indique que no cumplo con los requisitos previstos en el concurso, por esa precisa razón. Se trata de una interpretación restrictiva y discriminatoria, en la medida en que no respeta el acto propio, al que se ha referido la Corte Constitucional en la sentencia recién citada.

Se trata de una interpretación contraria a los postulados constitucionales recién vistos. Al no permitírseme la inscripción, en las mismas condiciones que cualquier otro profesional de ciencias afines (cuya interpretación sí hayan admitido), se genera un desequilibrio y tratamiento desigual que es contrario a los derechos constitucionales que la misma corte constitucional ha señalado.

IV. MEDIOS DE PRUEBAS

Aportadas.

1. Copia de cedula de ciudadanía de ADA CAROLINA GALLO MOLINA. (1 Folio)
2. Certificado de inscripción a la convocatoria al concurso de méritos del FGN 2022 diligenciado con los datos de ADA CAROLINA GALLO MOLINA. (4 Folios)
3. Descripción de la convocatoria identificada como DETALLES OPECE I-104-02(7) - INVESTIGADOR EXPERTO dentro del concurso FGN 2022. (7 Folios)

² *Ibid.*

4. Comunicado emitido por la accionada, dirigido a ADA CAROLINA GALLO MOLINA con la fecha de agosto de 2023, en respuesta a la reclamación presentada. (5 Folios)
5. Resultados de la aplicación a la convocatoria correspondientes a la señora la señora ADA CAROLINA GALLO MOLINA. (3 Folios)
6. Certificación de servicios prestados emitido por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en relación con la experiencia laboral de ADA CAROLINA GALLO MOLINA en esa entidad (23 folios).

V. MEDIDA PROVISIONAL

El artículo 7º del Decreto 2195 de 1991 expresamente señala:

ARTÍCULO 7o. MEDIDAS PROVISIONALES PARA PROTEGER UN DERECHO. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado.

De conformidad con lo expuesto en el artículo recién citado, es importante anotar que el día 10 de septiembre de 2023 se han de realizar las pruebas escritas. Esto último figura en el boletín informativo No. 8, como se observa en el siguiente pantallazo tomado de la plataforma de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

BOLETÍN INFORMATIVO NO. 8
Concurso de Méritos FGN 2022
Agosto 18 de 2023

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA U.T. CONVOCATORIA FGN 2022 Informan que

A partir de la fecha, se encuentra publicada en la aplicación SIDCA2, la Guía de Orientación al Aspirante para la Presentación de las Pruebas Escritas, a la cual puede acceder dando clic en la opción "**Guía de Orientación al Aspirante**":

De otra parte, se indica que la fecha de aplicación de las Pruebas Escritas está prevista para el **DOMINGO 10 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, de modo que los aspirantes **ADMITIDOS** en la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP), podrán consultar su citación a partir del **30 de agosto de 2023**, ingresando con su usuario y contraseña a la aplicación SIDCA2.

Como consecuencia de lo anterior, se solicita al Despacho que se sirva ordenar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN que mientras se define de fondo la presente acción de tutela -lo que podría darse en una fecha posterior al 10 de septiembre de 2023, **se ordene a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN que proceda a realizar las pruebas escritas a la aquí accionante.** Lo anterior resulta necesario puesto que si no se procede de esta manera, una eventual sentencia que conceda la tutela no produciría efectos reales si ya ha transcurrido la fecha para la realización de las pruebas escritas.

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial. En todo caso, se ha dejado claro en los hechos de la demanda.

VII. NOTIFICACIONES

Accionante:

ADA CAROLINA GALLO MOLINA

Correo Electrónico: [REDACTED]

Accionadas:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL

Correo Electrónico: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

U.T. CONVOCATORIA FGN 2022

infosidca2@unilibre.edu.co y juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

Del Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ada' or similar, written in a cursive style.

ADA CAROLINA GALLO MOLINA
C.C. 52'504.895 de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.504.895**

GALLO MOLINA

APELLIDOS

ADA CAROLINA

NOMBRES

Ada Carolina Gallo Molina

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIM

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

A+

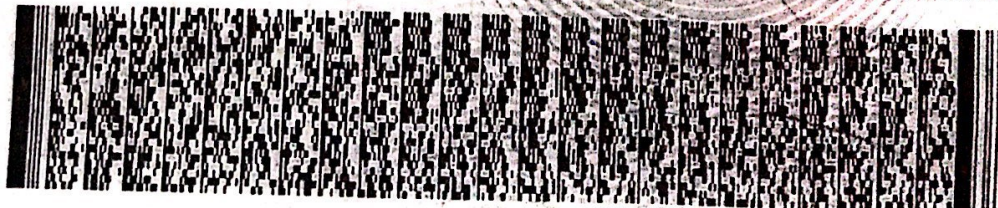
G.S. RH

F

SEXO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00027682-F-0052504895-20080721

0001314047A 1

6180005319

REGISTRACION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria: Concurso de Méritos FGN 2022

COD. Autenticación: FGN2022-2023000001

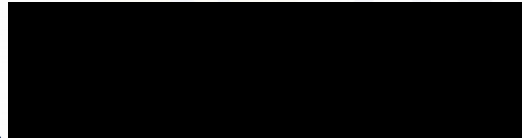
Fecha de generación del certificado de inscripción: 2023-04-22



DATOS DEL ASPIRANTE

Nombre Completo: ADA CAROLINA GALLO MOLINA

Número de Identificación: CC-52504895



OPECE INSCRITO

INVESTIGADOR EXPERTO

Número de inscripción: I-104-02(7)-49184

Denominación: INVESTIGADOR EXPERTO

Área /Proceso/Subproceso: POLICÍA JUDICIAL

Nivel Jerárquico: INGRESO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO II

Número de inscripción: I-108-46(1)-161662

Denominación: PROFESIONAL ESPECIALIZADO II

Área /Proceso/Subproceso: GESTIÓN JURÍDICA

Nivel Jerárquico: INGRESO

DOCUMENTOS APORTADOS

ESTUDIOS

Tipo de estudio: Educación formal

Institución: UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Programa: LICENCIATURA EN QUIMICA - Bogotá, D.C.

Tipo de estudio: Educación formal

Institución: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Programa: MAESTRIA EN CIENCIAS - QUIMICA - Bogotá, D.C.

Tipo de estudio: Educación formal

Institución: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Programa: DOCTORADO EN INGENIERÍA - INGENIERÍA QUÍMICA - Bogotá, D.C.

EXPERIENCIA

Empresa: Colegio Parroquial de Nuestra señora

Cargo: Docente

Fecha de Inicio: 2001-02-12

Fecha de finalización: 2001-11-30

Empresa: Colegio Jhon Dalton

Cargo: Docente

Fecha de Inicio: 2002-02-04

Fecha de finalización: 2002-06-28

Empresa: Gimnasio Británico

Cargo: Docente

Fecha de Inicio: 2003-02-13

Fecha de finalización: 2005-06-30

SIDCA₂

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Empresa: Colegio Cafám

Cargo: Docente

Fecha de Inicio: 2005-07-21

Fecha de finalización: 2005-11-30

Empresa: Colegio Cafám

Cargo: Docente

Fecha de Inicio: 2006-02-01

Fecha de finalización: 2006-11-30

Empresa: Colegio Cafám

Cargo: Docente

Fecha de Inicio: 2007-01-17

Fecha de finalización: 2010-01-16

Empresa: San Bartolomé La Merced

Cargo: Docente

Fecha de Inicio: 2010-02-01

Fecha de finalización: 2010-06-30

Empresa: Colegio Parroquial de Nuestra señora

Cargo: Docente

Fecha de Inicio: 2010-07-01

Fecha de finalización: 2010-08-22

Empresa: Gimnasio Británico

Cargo: Docente

Fecha de Inicio: 2011-09-13

Fecha de finalización: 2013-06-29

Empresa: Fiscalía General de la Nación

Cargo: Técnico investigador II

Fecha de Inicio: 2013-09-02

Fecha de finalización: 2021-05-14

SIDCA₂

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Empresa: Clever leaves

Cargo: Gerente de Desarrollo de Procesos

Fecha de Inicio: 2019-05-15

Fecha de finalización: 2022-04-28

Empresa: UT INGEIKALA

Cargo: Director de Proyecto

Fecha de Inicio: 2022-10-14

Fecha de finalización: 2023-04-17

OTROS DOCUMENTOS

Tipo de documento: Documento de identidad

Tipo de documento: Tarjetas y/o matricula profesional

Tipo de documento: Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República

Tipo de documento: Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

Tipo de documento: Nacionalidad



Detalles Opece I-104-02(7) - INVESTIGADOR EXPERTO

PROPÓSITO PRINCIPAL


Planear, orientar y realizar las actuaciones operativas o técnicas en la investigación criminal con aplicación de conocimientos especializados en análisis criminal, particularmente dirigido a estructuras criminales organizadas, creación de contextos o criminalidad de alto impacto, así como las demás actividades establecidas dentro del ámbito de la investigación penal para la búsqueda de indiciados y evidencias que permitan el esclarecimiento de hechos delictivos, de acuerdo con los programas metodológicos, las políticas establecidas y la normativa vigente.

FUNCIONES ESENCIALES

Además de ejercer las funciones de policía judicial establecidas en la ley, el investigador experto deberá: 1. Elaborar con el fiscal respectivo el programa metodológico de la investigación a la que ha sido designado, conforme a los procedimientos, protocolos establecidos y la normativa vigente. 2. Planear y ejecutar las estrategias científicas de análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios y las actuaciones operativas y técnicas en la investigación criminal, de acuerdo a los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente. 3. Ejecutar las órdenes de policía judicial que le sean impartidas dentro de la investigación, en cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos y la normativa vigente. 4. Preparar con el fiscal del caso los elementos materiales probatorios y evidencia

 Notificaciones

 Datos

 Documentos

 Estudios

 Experiencias

 Opece >

 Pagos

 Reclamaciones

 Resultados

 Salir



física para ser presentada en juicio, de acuerdo a los protocolos establecidos y los estándares de calidad. 5. Liderar y coordinar grupos técnicos científicos y operativos, de acuerdo a los procedimientos, protocolos establecidos y la normativa vigente. 6. Analizar y procesar la información delictiva para desarrollar perfiles delincuenciales, alimentar bases de datos y elaborar mapas de criminalidad de acuerdo a los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente. 7. Aplicar su conocimiento especializado en la elaboración de contextos y apoyar la priorización de situaciones y casos, especialmente cuando se trate de estructuras criminales organizadas o criminalidad del alto impacto, cuando sea requerido y de acuerdo a los procedimientos

 52504895

 Notificaciones

 Datos

 Documentos

 Estudios


 Experiencias

 Opece >

 Pagos

 Reclamaciones

 Resultados

 Salir

cálidad y la normativa vigente. 9. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente. 10. Proponer estrategias de análisis criminal, de custodia y de interpretación de elementos probatorios, de acuerdo con los estándares de calidad requeridos. 11. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos. 12. Proyectar y presentar planes de trabajo para estudios de mejoramiento, en el diseño de nuevas estrategias de investigación, de acuerdo con las políticas, procedimientos establecidos y con los criterios y estándares de calidad. 13. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de acuerdo con las necesidades identificadas y la normativa vigente. 14. Emitir y revisar conceptos técnicos según su competencia y de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales. 15. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial. 16. Adelantar estudios, analizar, interpretar resultados y presentar informes de carácter técnico y estadístico requeridos por la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y los procedimientos



institucionales. 17. Proponer y desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente. 18. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones. 19. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato. 20. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a los procedimientos internos y a la normativa vigente. 21. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación. 22. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo. Nota: Cuando el cargo esté ubicado en la Dirección de Protección y Asistencia, cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar estudios técnicos de evaluación de amenaza y riesgo a víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal; servidores de la Fiscalía General de la Nación, Víctimas y Testigos del Programa de Protección de Justicia y Paz Ley 975 de 2005; Directivos de la FGN y Exfiscales Generales de la Nación, cuando se requiera.
2. Ejecutar las actividades de investigación protectiva en cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos en la normativa vigente.
3. Elaborar y rendir los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y normativa vigente.
4. Revisar y aprobar los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo.
5. Liderar y coordinar grupos de trabajo, cuando le sea requerido por el Director de Protección y Asistencia.
6. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de

 Notificaciones

 Datos

 Documentos

 Estudios


 Experiencias

 Opece >

 Pagos

 Reclamaciones


 Resultados

 Salir



 Notificaciones

 Datos

 Documentos

 Estudios


 Experiencias

 Opece >

 Pagos

 Reclamaciones

 Resultados

 Salir

calidad requeridos. 7. Proyectar y presentar planes de trabajo para estudios de mejoramiento, en el diseño de nuevas estrategias de protección, de acuerdo con las políticas, procedimientos establecidos y con los criterios y estándares de calidad. 8. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de acuerdo con las necesidades identificadas y la normativa vigente. 9. Emitir y revisar conceptos técnicos según su competencia y de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales. 10. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial. 11. Adelantar estudios, analizar, interpretar resultados y presentar informes de carácter técnico y estadístico requeridos por la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y los procedimientos institucionales. 12. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones. 13. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato. 14. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a los procedimientos internos y a la normativa vigente. 15. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación. 16. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

REQUISITOS DEL EMPLEO

**Requisitos
Mínimos de
Educación**

**Requisitos
Mínimos de
Experiencia**



TÍTULO
 PROFESIONAL EN:
 Ciencia Política,
 Sociología, Estudios
 Socioculturales y
 Lenguaje, Historia,
 Psicología, Trabajo
 Social, Antropología,
 Sociología,
 Economía, Derecho,
 Informática,
 Ingeniería y ciencias
 afines. Título de
 postgrado en la
 modalidad de
 Especialización o
 Maestría en áreas
 relacionadas con las
 funciones del cargo.
 Matrícula o tarjeta
 profesional en los
 casos requeridos por
 la Ley

Seis (6) años de
 experiencia
 profesional

 Notificaciones

 Datos

 Documentos

 Estudios


 Experiencias

 Opece >

 Pagos

 Reclamaciones

 Resultados

 Salir

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

a. Ser ciudadano colombiano. b. En el caso de los empleos de Fiscal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, se requiere ser ciudadano colombiano de nacimiento, condición que debe ser acreditada por el aspirante. c. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este concurso de méritos. d. Registrarse en el aplicativo SIDCA 2. e. Cargar en el aplicativo SIDCA 2 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones y serán tenidos en cuenta para el o los dos (2) empleos para los cuales decida participar. f. Pagar adecuadamente los derechos de inscripción para el o los empleos seleccionados.



EQUIVALENCIAS

 Notificaciones

 Datos

 Documentos

 Estudios

 Experiencias

 Opece >

 Pagos

 Reclamaciones

 Resultados

 Salir

1. Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

- Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

2. Título de postgrado en la modalidad de maestría por:

- Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

3. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por:

- Cinco (5) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.

4. Tres (3) años de experiencia profesional



por título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.

 Notificaciones

 Datos

 Documentos


 Estudios


 Experiencias

 Opece >

 Pagos

 Reclamaciones

 Resultados

 Salir

Bogotá. D.C, agosto de 2023
Aspirante

ADA CAROLINA GALLO MOLINA
CÉDULA: 52504895
INSCRIPCIÓN ID: 49184

Concurso de Méritos FGN 2022

Radicado de Reclamación No. 2023070002109

Asunto: Respuesta a reclamación presentada en contra de los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación (FGN), mediante el uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014, a través del Acuerdo No. 001 del 20 de febrero de 2023, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2022 para proveer mil cincuenta y seis (1.056) vacantes de la planta global de personal de la FGN que pertenecen al Sistema Especial de Carrera. El Concurso contempla entre otras etapas, la de Verificación del cumplimiento de las Condiciones de Participación y el cumplimiento de los Requisitos Mínimos exigidos en el correspondiente Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos¹ (Versión 29 de enero de 2018) y desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial –OPECE², para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del **Acuerdo No. 001 de 2023**, norma del Concurso de Méritos, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podían presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación SIDCA2 enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>, las cuales deben ser atendidas por la U.T Convocatoria FGN 2022, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 12 de julio de 2023³, se publicaron los resultados preliminares de la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP) y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre el 13 y el 14 del mismo mes y año.

¹ En adelante MEFCL

² En adelante OPECE

³ Boletín Informativo N°6 del 04 de julio de 2023.

Revisada la aplicación SIDCA2, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

la licenciatura en química es afín a las carreras de química y si además cuento con posgrado en química pura y tarjeta profesional abalada por el consejo nacional de química, no entiendo porque no es avala como profesión afín a química y no se avala mi experiencia profesional, la licenciatura es una profesión, podría entender que la experiencia de la fiscalía fue como técnico, pero toda la demás experiencia es profesional y no solo como docente por si esto es lo que les hace pensar que no es una experiencia profesional..

Adicionalmente ninguna documentación fue tomada en cuenta y fue denominada como no válida cuento fue obtenida por los medios legales para tal fin.

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. Sea lo primero recordar que el Acuerdo antes citado, es la norma reguladora del concurso y obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la U.T Convocatoria FGN 2022 y a los participantes inscritos, tal como se establece en el artículo 4° de dicho acto administrativo.

Ahora, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, el referido Acuerdo en su artículo 16, señala que la Verificación de Requisitos Mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección; cumplir con los requisitos exigidos para el empleo al cual se inscribió, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso, motivo por el cual este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación exigidos para el desempeño del o los empleo (s) en los que se encuentre(n) inscrito (s), con el fin de establecer si son admitidos, o no, para continuar en el concurso.

Respecto de la certificación de los estudios realizados de **LICENCIATURA EN QUIMICA**, la cual fue expedida por **UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, se precisa que, este documento no puede ser tomado en cuenta como válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que el mencionado título no corresponde a ninguna de las disciplinas académicas exigidas de manera taxativa por el empleo u OPECE para el cual se inscribió, el que requiere:

TÍTULO PROFESIONAL EN: Ciencia Política, Sociología, Estudios Socioculturales y Lenguaje, Historia, Psicología, Trabajo Social, Antropología, Sociología, Economía, Derecho, Informática, Ingeniería y ciencias afines. Título de postgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley

Sobre el particular, cabe recordar las siguientes reglas establecidas en el reglamento del presente Concurso:

ARTÍCULO 13. - CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN. *Para participar en este Concurso de Méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:*

(...)

b. *Es responsabilidad exclusiva de los aspirantes consultar la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en la aplicación SIDCA2.*

(...)

ARTÍCULO 16. - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

(...)

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 4 de enero de 2018) y desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, para cada una de las vacantes ofertadas en este Concurso de Méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso, se realizará a todos los aspirantes inscritos, con base únicamente en la documentación que cargaron y registraron en la aplicación SIDCA2 hasta la fecha del cierre de la etapa de inscripciones.

Este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo o los dos empleos que hayan seleccionado, con el fin de establecer si son admitidos o no para continuar en el concurso.

Ahora bien, en relación con la MAESTRIA EN CIENCIAS – QUIMICA expedida por UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, y DOCTORADO EN INGENIERÍA - INGENIERÍA QUÍMICA, expedido por UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA se precisa que dichos documentos no son válidos para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, toda vez que no guardan relación con las funciones del empleo a proveer, de acuerdo con el proceso POLICÍA JUDICIAL donde se ubica la vacante.

Sobre este particular es preciso aclarar lo siguiente:

El requisito de estudio exigido en la codificación de OPECE en la cual se encuentra inscrito el aspirante, es: Título de postgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley Por su parte, el Acuerdo No. 001 de 2023, dispone:

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES.

2. CONSULTA DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL - OPECE: El acceso y consulta a la OPECE, podrá hacerse en la aplicación SIDCA2 en la que encontrará la siguiente información respecto del empleo de interés del aspirante: **identificación del empleo -codificación-, ubicación (grupo o planta o proceso o subproceso)**, número de vacantes, salario, condiciones de participación tratándose de modalidad ascenso, requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo, propósito y funciones del empleo.

Por tanto, teniendo en cuenta la integralidad y naturaleza del cargo al cual aspira (información expuesta previo al cierre de inscripciones del Concurso), se determina que el posgrado en MAESTRIA EN CIENCIAS – QUIMICA y DOCTORADO EN INGENIERÍA - INGENIERÍA QUÍMICA, expedido por UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, no se relacionan con el empleo y por tanto NO son válidos para el cumplimiento del Requisito Mínimo de educación. Revisado nuevamente el documento aportado por el aspirante se evidencia que este se trata de una formación académica que no se encuentra relacionada con el empleo, motivo por el cual, no es posible acreditar el Requisito Mínimo de Educación con el mismo.

Finalmente, frente a su reclamación (...) *toda la demás experiencia es profesional y no solo como docente por si esto es lo que les hace pensar que no es una experiencia profesional (...)* Se informa que, revisados nuevamente los soportes cargados en la aplicación SIDCA2, se evidenció que usted no allegó ningún soporte correspondiente a **título profesional en alguna de las disciplinas académicas requeridas** (de manera taxativa) por el empleo al cual aspira. Por tal motivo, no es posible validar la experiencia por Usted aportada, toda vez que esta corresponde a un título no requerido.

el Acuerdo No. 001 de 2023, dispone:

ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS. El Estudio y la Experiencia son los factores para establecer el cumplimiento de los requisitos mínimos, actividad que se realizará con base en la documentación aportada por los aspirantes en su inscripción.

(...)

FACTOR DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el presente Concurso de Méritos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

● *Experiencia Profesional: es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. (subraya propia)*

Con base en lo expuesto, se confirma que la aspirante ADA CAROLINA GALLO MOLINA, **NO CUMPLE** con los Requisitos Mínimos exigidos para el empleo: INVESTIGADOR EXPERTO identificado con el código OPECE I-104-02-(7) modalidad Ingreso, razón por la cual, se mantiene su estado de **NO ADMITIDO**.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación; no obstante, acoge en su formalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

La presente respuesta se comunica a través de la aplicación SIDCA2 <https://sidca2.unilibre.edu.co/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria.

Cordialmente,

FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022

U.T Convocatoria FGN 2022

Original firmado y autorizado.

Projectó: Nicolle Pacheco Ovalle

Revisó: Lorena Sánchez


Auditó: Walfran Centeno


Aprobó: Coordinación de Reclamaciones y Jurídica.


Aprobó: Coordinación de VRMCP.

Resultados

Nombre: ADA CAROLINA GALLO MOLINA	Documento: CC : 52504895	Modalidad de concurso: INGRESO
Denominación: INVESTIGADOR EXPERTO	Nivel jerárquico: PROFESIONAL	Número de inscripción: I-104-02(7)-49184
Proceso/Subproceso: POLICÍA JUDICIAL		


 Notificaciones

 Datos

 Documentos

 Estudios

 Experiencias

 Opece >

 Pagos

 Reclamaciones

 Resultados

 Salir

Requisitos de Participación >

Requisitos Mínimos de Educación >

Requisitos Mínimos de Experiencia >

Equivalencia >

Propósito Principal >

 52504895

VRM

Educación

GRADO DE ESCOLARIDAD	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	RESULTADOS
Universitaria	UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS	LICENCIATURA EN QUIMICA - Bogotá, D.C.	1995-01-16	2001-06-15	No válido
Maestría	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MAESTRIA EN CIENCIAS - QUIMICA - Bogotá, D.C.	2015-02-09	2018-09-05	No válido
Doctorado	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	DOCTORADO EN INGENIERÍA - QUÍMICA - Bogotá, D.C.	2020-01-27	2023-01-18	No válido

Experiencia

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	RESULTADOS	EXPERIENCIA TOTAL
UT INGEIKALA	Director de Proyecto	2022-10-14	2023-04-17	No válido	6 m, 4 d
Clever leaves	Gerente de Desarrollo de	2019-05-15	2022-04-28	No válido	35 m, 14 d
Total experiencia: 0 m, 0 d					


 Notificaciones

 Datos

 Documentos

 Estudios

 Experiencias

 Opece

 Pagos

 Reclamaciones

 Resultados

 Salir

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	RESULTADOS	EXPERIENCIA TOTAL
Procesos					
▶ Fiscalía General de la Nación	Técnico investigador II	2013-09-02	2021-05-14	No válido	92 m, 13 d
▶ Gimnasio Británico	Docente	2011-09-13	2013-06-29	No válido	21 m, 17 d
▶ Colegio Parroquial de Nuestra señora	Docente	2010-07-01	2010-08-22	No válido	1 m, 22 d
▶ San Bartolomé La Merced	Docente	2010-02-01	2010-06-30	No válido	5 m, 0 d
▶ Colegio Cafám	Docente	2007-01-17	2010-01-16	No válido	36 m, 0 d
▶ Colegio Cafám	Docente	2006-02-01	2006-11-30	No válido	10 m, 0 d
▶ Colegio Cafám	Docente	2005-07-21	2005-11-30	No válido	4 m, 10 d
▶ Gimnasio Británico	Docente	2003-02-13	2005-06-30	No válido	28 m, 18 d
▶ Colegio Jhon Dalton	Docente	2002-02-04	2002-06-28	No válido	4 m, 25 d
▶ Colegio Parroquial de Nuestra señora	Docente	2001-02-12	2001-11-30	No válido	9 m, 19 d
Total experiencia: 0 m, 0 d					

Otros documentos

TIPO DE DOCUMENTO	RESULTADOS
▶ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación	No válido
▶ Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República	No válido
▶ Documento de identidad	No válido
▶ Nacionalidad	No válido
▶ Tarjetas y/o matricula profesional	No válido

Resultado Etapa VRMCP	No admitido
-----------------------	-------------

Admitidos para esta OPECE	1632
---------------------------	------


Observación de la Etapa VRMCP

El aspirante NO cumple con los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.



 Notificaciones


 Datos


 Documentos


 Estudios


 Experiencias

 Opece >

 Pagos

 Reclamaciones

 Resultados

 Salir



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

NIT. 800.152.783-0
REPUBLICA DE COLOMBIA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CONSTANCIA DE SERVICIOS PRESTADOS

=====

NOMBRE: ADA CAROLINA GALLO MOLINA
CEDULA: 52504895 LUGAR DE EXPEDICION:
UBICACION:DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA EL NARCOTRÁFICO
FECHA ULTIMO INGRESO:2013-09-02 ESTADO: RETIRADO FECHA RETIRO:2021-05-14
=====

ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO: 492002 TECNICO INVESTIGADOR II
=====

CARGOS DESEMPEÑADOS

DESDE	HASTA	CARGO	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
2013-09-02	2013-12-31	509501	INVESTIGADOR CRIMINAL. I	DIR.SEC.CTI-BOGOTA
2014-01-01	2016-12-31	492002	TECNICO INVESTIGADOR II	SUBD SECC POLICIA JU
2017-01-01	2017-06-30	492002	TECNICO INVESTIGADOR II	DIRECCIÓN SECCIONAL - BOGOTÁ
2017-07-01	2017-12-31	492002	TECNICO INVESTIGADOR II	DIRECCION SECCIONAL - BOGOTA
2018-01-01	2018-12-31	492002	TECNICO INVESTIGADOR II	DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA EL NARCOTRÁFICO
2019-01-01	2019-12-31	492002	TECNICO INVESTIGADOR II	DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN (C T I)
2020-01-01	2021-05-14	492002	TECNICO INVESTIGADOR II	DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA EL NARCOTRÁFICO

ENCARGOS


DESDE	HASTA	CARGO	DESCRIPCION CARGO	CLASE
-------	-------	-------	-------------------	-------

Se expide en Bogotá D.C., el día 22-03-2023.

Que de acuerdo a los periodos laborados, se anexa copias de las funciones de los cargos desempeñados, establecidas en El Manual de Funciones y Requisitos y adoptadas mediante las resoluciones N°0001 de 29 de enero de 2018, 0032 de 6 de octubre de 2017, 0-021 de 24 de agosto de 2016, 0-1034 de 28 de mayo de 2015, 00470 de 2 de abril de 2014, 2-4145 de 29 de diciembre de 2011, 2-2072 del 7 de septiembre de 2007, 0-0086 de 06 de enero de 2005, 0-0085 de 06 de enero de 2005, 0-0084 enero 6 de 2005, 0-0887 de 16 de mayo de 2002, 0-1102 de 17 junio de 2002, 0-1099 de 17 de junio de 2002, 00467 de 1 de marzo de 1996, 0-0825 de 20 de mayo de 1994, 0-0247 de 11 mayo de 1993 y 0-0911 de 17 de septiembre de 1993.

Diana C. Ayala N.

DIANA CRISTINA AYALA NARVAEZ
PROFESIONAL CON FUNCIONES DEL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION PERSONAL (A)

	SUBPROCESO VINCULACIÓN DE PERSONAL	Código: FGN-30000-M-01
	MANUAL DE FUNCIONES, COMPETENCIAS LABORALES Y REQUISITOS DE LOS CARGOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión: 03 Página 328 de 481

medios utilizados en el área de desempeño, manejo de equipos de monitoreo y comunicación, manejo de armas de fuego.

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
Aprobación de dos (2) años de formación profesional relacionada con las funciones del cargo.	Tres (3) años de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación del cargo:	INVESTIGADOR CRIMINALISTICO I
Dependencia:	Dependencia donde se encuentre ubicado el cargo
Cargo superior inmediato:	Jefe de la dependencia donde se encuentre ubicado el cargo.

II. PROPÓSITO PRINCIPAL


Realizar labores operativas de recolección y protección de los elementos materiales probatorios en una investigación criminal, relacionadas con el área de conocimiento o dominio técnico específico.

III. FUNCIONES ESENCIALES

Además de ejercer las funciones de Policía Judicial, establecidas en la Ley, el investigador Criminalístico I deberá:

1. Presentar informes sobre el desarrollo de las actuaciones adelantadas en las investigaciones a su cargo.
2. Elaborar y desarrollar con el fiscal el programa metodológico de la investigación.
3. Preparar con el fiscal de la investigación, los elementos materiales probatorios y evidencia física, para ser presentada en el juicio.

Elaboró	Revisó	Oficializó
	Jefe Oficina de Jurídica Secretaría General	
Servidores Oficina de Personal	Aprobó	Secretaría General Resolución No 2-4145 del 29 de Diciembre de 2011
	Jefe Oficina de Personal Secretaría General	

	SUBPROCESO VINCULACIÓN DE PERSONAL	Código: FGN-30000-M-01
	MANUAL DE FUNCIONES, COMPETENCIAS LABORALES Y REQUISITOS DE LOS CARGOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión: 03 Página 329 de 481

4. Registrar en el sistema de información las actuaciones de policía judicial que le correspondan.
5. Desarrollar las actividades tendientes para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas con información útil para la indagación e investigación, hasta tanto el programa de protección, impulse las medidas pertinentes.
6. Reportar al fiscal y al superior inmediato el inicio y desarrollo de las actividades de indagación en todos los casos.
7. Colaborar y apoyar temporalmente las actividades relacionadas con la naturaleza de su cargo cuando, por necesidades del servicio, su superior lo requiera.


IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. Los informes son presentados oportunamente y sirven de manera efectiva para orientar la investigación.
2. El programa metodológico se realiza en conjunto con el Fiscal.
3. Los elementos materiales probatorios, se preparan en coordinación con el Fiscal del caso.
4. Los sistemas de información se mantienen actualizados.
5. En los casos que lo ameritan ha desarrollado actividades para brindar protección a los testigos, víctimas y personas con información útil para la investigación, hasta cuando el programan de protección lo ha recibido.
6. Las actividades de indagación del caso son reportadas oportunamente.

V. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

La Constitución Política, derecho internacional de los derechos humanos, manual de policía judicial, procedimiento penal, habilidades y destrezas en el manejo de equipo y medios utilizados en el área de desempeño, manejo de equipos de monitoreo y comunicación, manejo de armas de fuego.

Elaboró	Revisó	Oficializó
	Jefe Oficina de Jurídica Secretaria General	
Servidores Oficina de Personal	Aprobó	Secretaria General Resolución No 2-4145 del 29 de Diciembre de 2011
	Jefe Oficina de Personal Secretaria General	

	SUBPROCESO VINCULACIÓN DE PERSONAL	Código: FGN-30000-M-01
	MANUAL DE FUNCIONES, COMPETENCIAS LABORALES Y REQUISITOS DE LOS CARGOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión: 03 Página 330 de 481

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
Aprobación de dos (2) años de formación profesional relacionada con las funciones del cargo.	Dos (2) años de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación del cargo:	TÉCNICO ADMINISTRATIVO VI
Dependencia:	Dependencia donde se encuentre ubicado el cargo
Cargo superior inmediato:	Jefe de la dependencia donde se encuentre ubicado el cargo


II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Aplicar los conocimientos en el mejoramiento continuo de los procesos administrativos y brindar apoyo técnico en la ejecución de los procedimientos de la dependencia donde se encuentre ubicado el cargo.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Evaluar los procesos administrativos del área de desempeño y sugerir correctivos, de ser necesario.
2. Manejar los sistemas de información y garantizar la actualización de las bases de datos a cargo de la dependencia.
3. Supervisar y realizar las actividades técnicas relacionadas con los procesos administrativos del área de desempeño.
4. Organizar, clasificar y actualizar el archivo de la dependencia y realizar transferencias de acuerdo con la tabla de retención documental.
5. Preparar y presentar los informes requeridos.
6. Atender, orientar a los usuarios y suministrar la información y documentos que sean solicitados.


Elaboró	Revisó	Oficializó
	Jefe Oficina de Jurídica Secretaría General	
Servidores Oficina de Personal	Aprobó	Secretaría General Resolución No 2-4145 del 29 de Diciembre de 2011
	Jefe Oficina de Personal Secretaría General	

	PROCESO GESTIÓN HUMANA	Código: FGN-12.2.1-M-01
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión: 04 Página: 60 de 182

Título de formación Técnica Profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo, o aprobación de tres (3) años de educación superior en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Tres (3) años de experiencia relacionada.
---	---

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR II
No. de cargos: Tres mil seiscientos dieciséis (3.616)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Realizar labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la Entidad y la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador II deberá:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar al fiscal y al investigador en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 2. Recolectar, verificar, proteger y enviar los elementos materiales probatorios y evidencia física, de acuerdo a los procedimientos de cadena de custodia y normativa vigente. 3. Revisar los elementos materiales probatorios y evidencia física dentro de la investigación criminal y apoyar su análisis, conforme los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 4. Ejecutar las actividades de investigación que ordena el Fiscal con cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos y la normativa vigente.

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 29 DE ENERO 2018


	PROCESO GESTIÓN HUMANA	Código: FGN-12.2.1-M-01
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión: 04 Página: 61 de 182

5. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.
6. Apoyar la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, según su conocimiento técnico y los procedimientos establecidos.
7. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
8. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
9. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
10. Desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.
11. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
12. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
13. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
14. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

Nota: Cuando el cargo este ubicado en la Dirección de Protección y Asistencia, cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar estudios técnicos de evaluación de amenaza y riesgo a víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal; servidores de la Fiscalía General de la Nación, Víctimas y Testigos del Programa de Protección de Justicia y Paz Ley 975 de 2005; Directivos de la FGN y Exfiscales Generales de la Nación, cuando se requiera.
2. Ejecutar las actividades de investigación protectiva en cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos en la normativa vigente.

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 29 DE ENERO 2018

	PROCESO GESTIÓN HUMANA	Código: FGN-12.2.1-M-01
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión: 04 Página: 62 de 182


3. Coordinar grupos de trabajo, cuando le sea requerido por el Director de Protección y Asistencia.
4. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos
5. Elaborar y rendir los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y normativa vigente.
6. Apoyar la emisión y revisión de conceptos técnicos según su competencia y conocimientos técnicos de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
7. Apoyar la realización de informes técnicos y estadísticos requeridos a la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y procedimientos institucionales.
8. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.
9. Brindar asistencia y apoyo técnico, administrativo u operativo a la dependencia, de acuerdo las directrices impartidas, los métodos y procedimientos establecidos.
10. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
11. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
12. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal
5. Política Criminal
6. Análisis criminal
7. Derechos Humanos

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 29 DE ENERO 2018

	PROCESO GESTIÓN HUMANA	Código: FGN-12.2.1-M-01
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión: 04 Página: 63 de 182

8. Policía Judicial
9. Metodologías y técnicas de investigación
10. Cadena de custodia

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental
6. Técnicas de atención al usuario

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de dos (2) años de educación en formación técnica profesional o tecnológica en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Dos (2) años de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR I

No. de cargos: Dos mil trescientos ochenta y siete (2.387)

Dependencia: Donde se ubique el cargo


Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Apoyar las labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las


Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0001 DEL 29 DE ENERO 2018

	PROCESO GESTIÓN HUMANA	Código: FGN-12.2.1-M-01
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión: 03 Página: 59 de 181

<ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución Política de Colombia 2. Código Penal 3. Código de Procedimiento Penal 4. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal 5. Política Criminal 6. Análisis criminal 7. Derechos Humanos 8. Policía Judicial 9. Metodologías y técnicas de investigación 10. Cadena de custodia <p><u>Comunes:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Herramientas Ofimáticas 2. Funciones y objetivos de la FGN 3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN 4. Sistema de Gestión Integral 5. Gestión documental 6. Técnicas de atención al usuario 	
V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación Técnica Profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo, o aprobación de tres (3) años de educación superior en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Tres (3) años de experiencia relacionada.


I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR II
No. de cargos: Tres mil seiscientos dieciséis (3.616)
Dependencia: Donde se ubique el cargo

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0032 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2017

	PROCESO GESTIÓN HUMANA	Código: FGN-12.2.1-M-01
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión: 03 Página: 60 de 181


Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Realizar labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la Entidad y la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador II deberá:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar al fiscal y al investigador en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 2. Recolectar, verificar, proteger y enviar los elementos materiales probatorios y evidencia física, de acuerdo a los procedimientos de cadena de custodia y normativa vigente. 3. Revisar los elementos materiales probatorios y evidencia física dentro de la investigación criminal y apoyar su análisis, conforme los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 4. Ejecutar las actividades de investigación que ordena el Fiscal con cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos y la normativa vigente. 5. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente. 6. Apoyar la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, según su conocimiento técnico y los procedimientos establecidos. 7. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente. 8. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones. 9. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0032 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2017

	PROCESO GESTIÓN HUMANA	Código: FGN-12.2.1-M-01
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión: 03 Página: 61 de 181

<p>10. Desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.</p> <p>11. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.</p> <p>12. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>13. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.</p> <p>14. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.</p> <p>Nota: Cuando el cargo este ubicado en la Dirección de Protección y Asistencia, cumplirá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar estudios técnicos de evaluación de amenaza y riesgo a víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal; servidores de la Fiscalía General de la Nación, Víctimas y Testigos del Programa de Protección de Justicia y Paz Ley 975 de 2005; Directivos de la FGN y Exfiscales Generales de la Nación, cuando se requiera. 2. Ejecutar las actividades de investigación protectiva en cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos en la normativa vigente. 3. Coordinar grupos de trabajo, cuando le sea requerido por el Director de Protección y Asistencia. 4. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos 5. Elaborar y rendir los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y normativa vigente. 6. Apoyar la emisión y revisión de conceptos técnicos según su competencia y conocimientos técnicos de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales. 7. Apoyar la realización de informes técnicos y estadísticos requeridos a la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y procedimientos institucionales. 8. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.
--

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0032 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2017

	PROCESO GESTIÓN HUMANA	Código: FGN-12.2.1-M-01
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión: 03 Página: 62 de 181

9. Brindar asistencia y apoyo técnico, administrativo u operativo a la dependencia, de acuerdo las directrices impartidas, los métodos y procedimientos establecidos.
10. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
11. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
12. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES


Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal
5. Política Criminal
6. Análisis criminal
7. Derechos Humanos
8. Policía Judicial
9. Metodologías y técnicas de investigación
10. Cadena de custodia

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental
6. Técnicas de atención al usuario


Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0032 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2017

	PROCESO GESTIÓN HUMANA	Código: FGN-12.2.1-M-01
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión: 03 Página: 63 de 181

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de dos (2) años de educación en formación técnica profesional o tecnológica en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Dos (2) años de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR I
No. de cargos: Dos mil trescientos ochenta y siete (2.387)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Apoyar las labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la entidad y la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador I deberá:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar al investigador en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 2. Recolectar, verificar, proteger y enviar los elementos materiales probatorios y evidencia física, de acuerdo a los procedimientos de cadena de custodia y normativa vigente. 3. Colaborar con la revisión y análisis de los elementos materiales probatorios y evidencia física dentro de la investigación criminal, conforme los procedimientos establecidos y la normativa vigente.


Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCIÓN No. 0032 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2017

	PROCESO GESTIÓN HUMANA	Código: FGN-12.2.1-M-01
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión: 02 Página 56 de 238

<u>Comunes</u> 1. Herramientas Ofimáticas 2. Funciones y objetivos de la FGN 3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN 4. Sistema de Gestión Integral 5. Gestión documental 6. Técnicas de atención al usuario	
V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación Técnica Profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo, o aprobación de tres (3) años de educación superior en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Tres (3) años de experiencia relacionada

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR II
No. de cargos: Cuatro mil diez y siete (4.017)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN RESOLUCIÓN No. 0021 DEL 24 DE AGOSTO 2016

	PROCESO GESTIÓN HUMANA	Código: FGN-12.2.1-M-01
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión: 02 Página 57 de 238


Realizar labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la Entidad y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador II deberá:

1. Apoyar al fiscal y al investigador en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Recolectar, verificar, proteger y enviar los elementos materiales probatorios y evidencia física, de acuerdo a los procedimientos de cadena de custodia y normativa vigente.
3. Revisar los elementos materiales probatorios y evidencia física dentro de la investigación criminal y apoyar su análisis, conforme los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
4. Ejecutar las actividades de investigación que ordena el Fiscal con cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos y la normativa vigente.
5. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.
6. Apoyar la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, según su conocimiento técnico y los procedimientos establecidos.
7. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
8. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
9. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN RESOLUCIÓN No. 0021 DEL 24 DE AGOSTO 2016

	PROCESO GESTIÓN HUMANA	Código: FGN-12.2.1-M-01
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión: 02 Página 58 de 238

10. Desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.
11. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
12. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.
14. Asignar las calificaciones, llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:


1. Constitución Política de Colombia
2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal
5. Política Criminal
6. Análisis criminal
7. Derechos Humanos
8. Policía Judicial
9. Metodologías y técnicas de investigación
10. Cadena de custodia

Comunes

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental
6. Técnicas de atención al usuario

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA


Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN RESOLUCIÓN No. 0021 DEL 24 DE AGOSTO 2016

	PROCESO GESTIÓN HUMANA	Código: FGN-12.2.1-M-01
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión: 02 Página 59 de 238

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de dos (2) años de educación en formación técnica profesional o tecnológica en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Dos (2) años de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR I
No. de cargos: Dos mil cuatrocientos treinta y uno (2.431)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Apoyar las labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la entidad y la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador I deberá:
1. Apoyar al investigador en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN RESOLUCIÓN No. 0021 DEL 24 DE AGOSTO 2016

	PROCESO GESTIÓN HUMANA	Código:
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	FGN- 12.2.1-M-01 Versión: 05 Página 45 de 185

2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal
5. Política Criminal
6. Análisis criminal
7. Derechos Humanos
8. Policía Judicial
9. Metodologías y técnicas de investigación
10. Cadena de custodia

Comunes

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental
6. Técnicas de atención al usuario

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación Técnica Profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo, o aprobación de tres (3) años de educación superior en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Tres (3) años de experiencia relacionada

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR II

No. de cargos: Cuatro mil diez y siete (4.017)

Dependencia: Donde se ubique el cargo


Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL


Realizar labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la Entidad y la normativa vigente.

Elaboró	Revisó y Aprobó	Oficializó
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	JORGE FERNANDO PERDOMO TORRES Fiscal General de la Nación (E) Resolución No. 0-1034 del 28 de mayo de 2015

	PROCESO GESTIÓN HUMANA	Código:
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	FGN- 12.2.1-M-01 Versión: 05 Página 46 de 185

III. FUNCIONES ESENCIALES
<p>Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador II deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar al fiscal y al investigador en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 2. Recolectar, verificar, proteger y enviar los elementos materiales probatorios y evidencia física, de acuerdo a los procedimientos de cadena de custodia y normativa vigente. 3. Revisar los elementos materiales probatorios y evidencia física dentro de la investigación criminal y apoyar su análisis, conforme los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 4. Ejecutar las actividades de investigación que ordena el Fiscal con cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos y la normativa vigente. 5. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente. 6. Apoyar la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, según su conocimiento técnico y los procedimientos establecidos. 7. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente. 8. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones. 9. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos. 10. Desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente. 11. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente. 12. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación. 13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.


Elaboró	Revisó y Aprobó	Oficializó
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	JORGE FERNANDO PERDOMO TORRES Fiscal General de la Nación (E) Resolución No. 0-1034 del 28 de mayo de 2015

	PROCESO GESTIÓN HUMANA	Código: FGN- 12.2.1-M-01
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión: 05 Página 47 de 185

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<u>Especiales:</u> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución Política de Colombia 2. Código Penal 3. Código de Procedimiento Penal 4. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal 5. Política Criminal 6. Análisis criminal 7. Derechos Humanos 8. Policía Judicial 9. Metodologías y técnicas de investigación 10. Cadena de custodia <u>Comunes</u> <ol style="list-style-type: none"> 1. Herramientas Ofimáticas 2. Funciones y objetivos de la FGN 3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN 4. Sistema de Gestión Integral 5. Gestión documental 6. Técnicas de atención al usuario 	
V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de dos (2) años de educación en formación técnica profesional o tecnológica en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Dos (2) años de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR I
No. de cargos: Dos mil cuatrocientos treinta y uno (2.431)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Apoyar las labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el

Elaboró	Revisó y Aprobó	Oficializó
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	JORGE FERNANDO PERDOMO TORRES Fiscal General de la Nación (E) Resolución No. 0-1034 del 28 de mayo de 2015

	SUBPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	Código: FGN- 30000-M-01
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión: 04 Página 51 de 200

4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental
6. Técnicas de atención al usuario

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación Técnica Profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo, ó aprobación de tres (3) años de educación superior en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Tres (3) años de experiencia relacionada

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR II

No. de cargos: Cuatro mil diez y siete (4.017)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL


Realizar labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la Entidad y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador II deberá:

1. Apoyar al fiscal y al investigador en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Recolectar, verificar, proteger y enviar los elementos materiales probatorios y evidencia física, de acuerdo a los procedimientos de cadena de custodia y normativa vigente.
3. Revisar los elementos materiales probatorios y evidencia física dentro de la investigación criminal y apoyar su análisis, conforme los procedimientos

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
Equipo técnico de Modernización Institucional	Nitza Mannely Vidales Serrano Marcela María Yepes Gómez	EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT Fiscal General de la Nación Resolución No. 0-0470 del 2 de Abril de 2014

	SUBPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	Código: FGN- 30000-M-01
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión: 04 Página 52 de 200


- establecidos y la normativa vigente.
4. Ejecutar las actividades de investigación que ordena el Fiscal con cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos y la normativa vigente.
 5. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.
 6. Apoyar la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, según su conocimiento técnico y los procedimientos establecidos.
 7. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
 8. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
 9. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
 10. Desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.
 11. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
 12. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
 13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal
5. Política Criminal
6. Análisis criminal
7. Derechos Humanos

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
Equipo técnico de Modernización Institucional	Nitza Mannely Vidales Serrano Marcela María Yepes Gómez	EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT Fiscal General de la Nación Resolución No. 0-0470 del 2 de Abril de 2014

	SUBPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	Código: FGN- 30000-M-01
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión: 04 Página 53 de 200

8. Policía Judicial
9. Metodologías y técnicas de investigación
10. Cadena de custodia

Comunes

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental
6. Técnicas de atención al usuario

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de dos (2) años de educación en formación técnica profesional ó tecnológica en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Dos (2) años de experiencia relacionada

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR I

No. de cargos: Dos mil cuatrocientos treinta y uno (2.431)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Apoyar las labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la entidad y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador I deberá:

1. Apoyar al investigador en la elaboración del programa metodológico de la

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
Equipo técnico de Modernización Institucional	Nitza Mannely Vidales Serrano Marcela María Yepes Gómez	EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT Fiscal General de la Nación Resolución No. 0-0470 del 2 de Abril de 2014